



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ASCENSOS

##### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de taller de tercera clase, maquinista, con destino á la sección de Cádiz de la Escuela Central de Tiro de Artillería, al obrero, aventajado, de segunda clase de la fundición de bronce de Sevilla, **José Gómez Huelva**, por haber demostrado en las oposiciones verificadas al efecto, los conocimientos que se exigen para el desempeño del empleo que se le concede, en el cual disfrutará la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

##### 4.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Braojos Pino**, actualmente con destino en la Capitanía general de las Islas Canarias, en súplica de que las vacantes definitivas de la clase á que pertenece y que ocurran en Ultramar se den al ingreso de los sargentos de dichos distritos, y las que resulten como eventuales se adjudiquen á los escribientes de tercera clase de

la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en pleno, en 6 de septiembre último, ha tenido á bien disponer que el art. 42 del reglamento del mencionado cuerpo, aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), se modifique en la forma siguiente:

«Art. 42. Las vacantes de las diferentes clases que de este Cuerpo ocurran en Ultramar, serán cubiertas en iguales condiciones y con sujeción á las mismas reglas establecidas y que puedan establecerse para los demás de escala cerrada, á excepción de las de escribiente de tercera clase en Cuba y Puerto Rico, que serán provistas, una por los sargentos aspirantes á ingreso en cada isla, y otra por los escribientes de aquella categoría de la Península que tengan solicitado su pase, y con las mismas condiciones y ventajas que á su ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas se concede á los primeros.»

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que como consecuencia de la anterior modificación, se varíe también el párrafo 2.º de la condición 5.ª del art. 39 del reglamento citado, cuyo párrafo se entenderá substituído en esta forma:

«Cuando en los distritos de Cuba y Puerto Rico no haya sargentos que soliciten el ingreso en el cuerpo, la mitad de las vacantes que ocurran y que á dicha clase están asignadas, serán cubiertas por los escribientes de tercera de la Península que tengan solicitado su pase á aquellas islas, en iguales condiciones y ventajas que los sargentos á quienes se les conceda ingreso en dichos distritos. Recíprocamente, cuando no hubiera en la Península escribientes de tercera clase voluntarios para pasar á Ultramar en su empleo, la mitad de las vacantes asignadas á dicha categoría serán cubiertas por sargentos de las mencionadas islas que lo tengan solicitado. A falta de unos y otros aspirantes, todas las vacantes que resulten se darán al ingreso de los sargentos de la Península que lo soliciten.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## DESTINOS

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ricardo Murillo y Vizcaino** y concluye con **D. Eduardo Artigas Camairas**, pasen destinados á los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.Señores Comandantes en Jefe de los **Cuerpos de ejército** y **Ordenador de pagos de Guerra**.*Relación que se cita*

## Comandantes

- D. Ricardo Murillo y Vizcaino, ascendido, de la Comandancia de Huesca, á la de Ciudad Real, de segundo jefe.
- » Manuel Hazañias Verdugo, segundo jefe de la Comandancia de Ciudad Real, á la de Cádiz, con igual cargo.

## Capitanes

- D. Santiago Mínguez y Mínguez, ascendido, de la Comandancia de Lérida, á la 9.ª compañía de la de Zaragoza.
- » Bernardo Coya Gutiérrez, de la 9.ª compañía de la Comandancia de Zaragoza, á la 3.ª de la de Huesca.
  - » Matías Ruiz de Gopegui, del escuadrón de la Comandancia de Valladolid, á la plana mayor del 6.º tercio.
  - » Eduardo Lobo Alanís, de la plana mayor del 6.º tercio, al escuadrón de la Comandancia de Valladolid.
  - » Juan Santos Andrea, de la plana mayor del 9.º tercio, á la 8.ª compañía de la Comandancia de Soria.
  - » Pedro Córdova García, de la 8.ª compañía de la Comandancia de Soria, á la plana mayor del 9.º tercio.

## Primeros tenientes

- D. Valentin Alonso Sáez, de reemplazo en la 6.ª región, á la 1.ª compañía de la Comandancia de Logroño.
- » Tomás Martínez Guillén, ascendido, de la Comandancia de Albacete, á la 4.ª compañía de la de Jaén.
  - » Luciano Sanz y Sanz, de la 8.ª compañía de la Comandancia de Lérida, á la 6.ª de la misma.
  - » José Ubago Martínez, de la 4.ª compañía de la Comandancia de Jaén, á la 8.ª de la de Lérida.
  - » Pedro Ciordia Garito, de la 1.ª compañía de la Comandancia de Logroño, á la 9.ª de la de Cádiz.
  - » Pedro Patiño Blasco, de la 8.ª compañía de la Comandancia de Cádiz, á la 7.ª de la de Segovia.
  - » Joaquín Rodríguez Delgado, de la 7.ª compañía de la Comandancia de Segovia, á la 8.ª de la de Cádiz.
  - » Rogelio Rodríguez Sánchez, de la 10.ª compañía de la Comandancia de Tarragona, á la 4.ª de la del Norte.
  - » Juan González Calvo, de la 7.ª compañía de la Comandancia del Sur, á la 1.ª de la de Madrid.
  - » Conrado Loeches González, de la 1.ª compañía de la Comandancia de Madrid, á la 10.ª de la de Tarragona.

D. Pío Calvo Torres, de la 4.ª compañía de la Comandancia del Norte, á la 3.ª de la misma.

- » Martín Monterde Caballero, de la 3.ª compañía de la Comandancia del Norte, á la 7.ª de la del Sur.

## Segundos tenientes

- D. Sebastián Martínez y Martínez, ingresado de la Reserva de Almería núm. 65, á la 2.ª compañía de la Comandancia de Málaga.
- » Matías Vigil Alonso, ingresado de la Reserva de Bilbao, á la 9.ª compañía de la Comandancia de Zaragoza.
  - » Blas Castañeda Anibarro, ingresado de la Zona de Valladolid, á la 4.ª compañía de la Comandancia de Murcia.
  - » Eduardo Aparici Piera, ingresado de la Zona de Alicante, á la 7.ª compañía de la Comandancia de Albacete.
  - » Alejandro Muñoz Carrión, de la 4.ª compañía de la Comandancia del Norte, á la tercera de la misma.
  - » Celedonio Sanz González, de la 3.ª compañía de la Comandancia del Norte, á la 4.ª de la misma.
  - » Roberto Carrillo Fernández, de la 5.ª compañía de la Comandancia del Sur, á la 5.ª de la de Cuenca.
  - » Rafael Toribio Suárez, del escuadrón de la Comandancia de Madrid, á la 2.ª compañía de la del Norte.
  - » Roberto Roldán Navarro, de la 2.ª compañía de la Comandancia del Norte, al escuadrón de la de Madrid.
  - » Francisco Rojas Herrero, del escuadrón de la Comandancia de Málaga, á la 5.ª compañía de la misma.
  - » Carlos Morera Peña, de la 2.ª compañía de la Comandancia de Málaga, al escuadrón de la misma.
  - » Fermín González Celaya, de la 5.ª compañía de la Comandancia de Cuenca, á la 5.ª de la del Sur.
  - » Enrique Femenías Ortiz, de la 3.ª compañía de la Comandancia de Badajoz, á la 10.ª de la de Castellón.
  - » Eduardo Artigas Camairas, de la 10.ª compañía de la Comandancia de Castellón, á la 3.ª de la de Badajoz.

Madrid 16 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de sargento de **Infantería** que existen en ese distrito por haber quedado sin efecto el pase al mismo de Gabriel Pujinla Bélmez y Angel Rivera Blanco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, á los de esta clase **Rafael Garrido Montero**, del regimiento de Pavía núm. 48, y **Ernesto García Suárez**, del batallón Cazadores de Manila núm. 20; los cuales serán baja en sus cuerpos, por fin del presente mes, y alta en esa isla en los términos reglamentarios; debiendo hallarse con la anticipación debida en Cádiz, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 10 de noviembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Comandantes en Jefe del **primero y segundo Cuerpos de ejército**, **Inspector de la Caja General de Ultramar** y **Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.097, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los destinos dados por V. E. á los jefes y oficiales del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Jesús López de León** y termina con **D. Augusto Armada Betancourt**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Destinos
Comandante.	D. Jesús López de León.....	Juez instructor de Puerto Príncipe.
Otro.....	» Valeriano Sanz Lázaro....	Idem de la Habana.
Capitán.....	» Mariano Laclaustra Izuel.	Idem de Santa Clara.
Otro.....	» Antonio Rodríguez Rivera.	Auxiliar de la Subinspección de Voluntarios.
Otro.....	» Luis Bello Fernández.....	Primer ayudante de la plaza de la Habana.
1.º Teniente	» Pedro Santos Arnaiz.....	Secretario de causas.
Otro.....	» Fructuoso Mendizábal Domingo.....	Gobernador del Castillo de Atarés.
Otro.....	» Augusto Armada Betancourt.....	Segundo ayudante de la plaza de Santiago de Cuba.

Madrid 15 de octubre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de primera clase de ese distrito **Juan Estepa Rodríguez**, en súplica de que se le conceda pasar á continuar sus servicios en el de Cuba como guardia segundo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director de dicho instituto en 26 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en concurrencia con los de su clase en la Península; en la inteligencia, de que cuando le corresponda, el importe del pasaje será por cuenta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de segunda clase, de ese distrito, **Luciano Guadrado Martín**, en súplica de que se le conceda pasar á continuar sus servicios en el de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de dicho instituto en 26 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en concurrencia con los de su clase en la Penín-

sula; en la inteligencia, de que cuando le corresponda, el importe del pasaje será de cuenta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Director general de la Guardia Civil.

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta en terna elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la misma, al oficial 1.º de Administración Militar **D. Eduardo Gómez Vigil**, destinado actualmente en el Parque de Artillería de Valladolid; el cual figura en primer lugar en la mencionada terna y ocupará la vacante producida por ascenso á comisario de 2.ª clase de **D. Rigoberto Ferrer y Mira**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

## LICENCIAS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos**, comandante general de la primera división de ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esta corte, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Herminia** y **D.ª Armilda María del Carmen de la Pradilla y Gayá**, huérfanas de las primeras nupcias del capitán de Infantería de ese dis-

trito D. Abelardo, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 1.250 pesetas, duplo de las 625 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á las interesadas, por partes iguales, en las cajas de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Teodora Martínez Yagüe, viuda de las segundas nupcias del teniente de Carabineros, retirado, D. Rafael Sánchez Díaz, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 315 pesetas, duplo de las 157'50 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará por la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la siguiente forma: la mitad de las 315 pesetas á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre D.<sup>a</sup> Consuelo, hija del primer matrimonio del referido causante, y D. Rafael, D.<sup>a</sup> Remedios, Don Francisco y D.<sup>a</sup> Luisa, hijos del segundo consorcio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

### 6.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Adelaida García Parra y Villalobos, viuda del general de brigada D. Cristóbal Piñana Suñer, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponden con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Castellón, mientras permanezca viuda, desde el 12 de mayo del presente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por real orden de 31 de mayo de 1864, fué concedida á D.<sup>a</sup> María de los Dolores Batlle y Ri-

vot, en concepto de viuda del comandante D. Francisco Martí, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.<sup>a</sup> Pilar Martí Batlle, á quien corresponde, según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 15 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María de Belén Ortega y Nogueras, viuda del primer teniente de Infantería D. Elisardo Villa Rodríguez, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Santander, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 16 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Concepción Gutiérrez González, viuda del teniente de Infantería, retirado, Don Felipe Benavides Prieto, la pensión anual de 310 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 19 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.<sup>o</sup> del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María Gandelaria Vaxo-

ras y Ferrer, madre del primer teniente de Artillería de ese distrito D. Juan Durán y Vaxeras, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de junio de 1891, siguiente día al del óbito de su hijo. Como el referido causante no sirvió seis años en Ultramar, no puede señalarse la pensión por las cajas de ese archipiélago donde reside la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Antonia Sanmartín Sánchez, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, Don José Micó y Más, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 3 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Valdés Casanova, viuda del teniente de Infantería, retirado, D. Manuel Delgado y Pacheco, en solicitud de que el pago de la pensión que percibe por las cajas de esa isla se traslade á las de Puerto Rico; y como quiera que dicho pago se consignó en las expresadas cajas en razón á que el causante sirvió más tiempo en esa antilla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que no compete á este Ministerio entender en el traslado que pretende; debiendo, por lo tanto, acudir con su demanda al de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Rubio Fuerte, viuda del capitán para los efectos de retiro, sargento segundo del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Mar-

tín Andolz Bernúez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

### II.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovida instancia á S. M., en 29 de agosto próximo pasado, por el cabo licenciado de Artillería, domiciliado en Badajoz, Ildelfonso Cortés Rodríguez, en súplica de que las vacantes que ocurran de auxiliares de almacenes del personal del Material de Artillería se cubran rigurosamente por la antigüedad de la fecha de examen de los aspirantes, y que se publiquen relaciones de estas peticiones para conocimiento de los interesados; y teniendo presente que para cubrir las vacantes de auxiliares de almacenes ocurridas en el personal del Material de Artillería, se sigue el criterio que marca el reglamento de dicho personal y reales órdenes posteriores, en las cuales se determina sean adjudicadas dichas plazas á los sargentos primeros del cuerpo como medio de proporcionar esta salida al expresado personal; considerando que la circunstancia de no haberse podido cubrir posteriormente con individuos que gozasen de este empleo, á causa de la supresión de la referida clase, hizo se dictara la real orden de 5 de julio de 1889 (C. L. núm. 312), que expresa clara y terminantemente en su artículo segundo el orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes de que se trata, habiendo existido desde la publicación de esta real orden suficiente número de aspirantes de la clase de sargentos para atender á estas necesidades del servicio; y teniendo en cuenta que es lógico se prefiera para estos casos, además de la conceptualización en el examen, la categoría y mayor antigüedad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; siendo al propio tiempo su voluntad, que con el fin de evitar en lo sucesivo peticiones de esta índole, dichas vacantes se cubran precisamente con sargentos de Artillería en activo, que cuenten seis ó más años de servicio; y de no haber aspirantes con estas condiciones, con los que hayan cumplido tres años de servicio; ó los licenciados con seis ó más; y únicamente en el caso de no existir tampoco aspirantes que las reunan, se recurra entonces al personal y orden de colocación ya prefijado en la real orden de 5 de julio de 1889 (C. L. núm. 312).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## RETIROS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento maestro de cornetas de **Infantería, Pedro Conde de la Fuente**, al concederle el retiro para **Vitoria**, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento, maestro de cornetas, **Luis Ana Expósito**, al concederle el retiro para **Tarragona**, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Valentín Caravaca Sánchez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 24 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 185); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de segunda clase de **Infantería Galo de Jesús Iglesias**, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## TRANSPORTES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería D. Juan Domínguez Olarte**, en súplica de que se le reintegre del importe de un pasaje de esa isla á la Península, que satisfizo de su peculio al regresar con licencia por enfermo, y que se le abonen las dos pagas de marcha reglamentarias, más las gratificaciones de efectividad por contar más de seis años en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que tiene derecho al reintegro del pasaje, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa antilla; haciéndosele tanto este abono como todos los demás que solicita el recurrente, por la Intendencia militar de ese distrito, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los carabineros licenciados **José Otero Díaz, Antonio Lauza Saura y Antonio Cisneros Núñez**, en súplica de que se les conceda nuevo ingreso en dicho instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Carabineros, no ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

## ASCENSOS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 13 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente promover al empleo de auxiliar de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar**, al de cuarta clase, en condiciones de obtenerlo, **Leoncio Navas Romero**, el cual continuará prestando sus servicios en esa Ordenación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*Mariano del Villar*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*.

2.ª Al *Diario Oficial*.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	60
Ídem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleté), año 1837, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cta.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
<b>Estadística y legislación</b>		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

**Obras varias**

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Estebe de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Troviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guelarria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañarria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostendo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurruiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Alkura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referencias á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	25	
Idem sueltas.....		75

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	3	
Idem id. 6.ª id.....	6	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	
Idem id. de Galicia.....	1	50
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	8	
Idem id. de Valencia.....	3	

**Mapa militar itinerario de España en tres colores**

Escala  $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

(1) El tomo III se halla agotado.  
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Artech; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de Hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cta.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	

**ITINERARIOS**

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	

**PLANOS**

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	5
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

**Obras propiedad de corporaciones y particulares**

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Frontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Artech, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

**LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.**  
**LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.**  
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.  
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.